

Expediente 2022-00307-00

Permiso Salida del País

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de permiso de salida del país, promovida por **ZULMA LORENA GOMEZ LARA**, quien actúa en representación DE **NICHOLAS FRANK WARD GOMEZ, ALEXANDER DAVID WARD GOMEZ Y SOPHIAM LORENA WARD GOMEZ**, en contra de **CHRISTPPHER DAVID WARD**, tendrá que ser rechazada por la siguiente razón.

Establece el Art. 17 del Código General del Proceso: “Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: numeral 6. De los asuntos atribuidos a los jueces de familia en única instancia, cuando en el municipio no exista juez de familia o promiscuo de familia.”

A su turno la regla general del Art. 28 del Código General del Proceso, indica que: numeral 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”. 2 inciso 2: En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en **forma privativa** al juez del domicilio o residencia de aquel.

Así las cosas y según se desprende del plenario, los menores tienen su domicilio y residencia en el Municipio de la Tebaida Quindío, Km 2 Via al aeropuerto vereda la Argentina Condominio la Hacienda casa 1.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida mediante apoderada judicial por ELIZABETH OROZCO HERRAN en contra de EDISON CORREA OROZCO por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.**

**SEGUNDO: Enviar por competencia la demanda junto con sus anexos al señor Juez PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, (Reparto) por ser el competente para conocer de la misma, por medio del centro de servicios judiciales.**

*TERCERO: Reconocer personería al doctor GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY, para los efectos jurídicos de este auto, en representación de la parte actora.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ**

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea9a66137d97e960ed4b4f2ece45a833801c4dc4b9e51cfad998f2b70a434c9**

Documento generado en 21/11/2022 07:06:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**